PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 005

REF: E6-2020-23569-A S/ CONTRATACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO DE LA VACUNA COVID 19.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ATILIO E. D. GARCÍA PLICHTA

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación de un servicio de transporte para la logística y mantenimiento de la cadena de frío de la vacuna COVID 19 a la firma Mundo Helado S.R.L., C.U.I.T N° 30-71094640-6 por el término de Noventa días partir del 01/01/2021 y por un monto total de Pesos Trece Millones Quinientos Mil ($ 13.500.000).

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1 mediante la cual la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de salud Pública de la Provincia del Chaco, eleva una nota presentada por el Jefe del Programa ampliado de inmunizaciones (PAI) sobre contratación de vehículos de transporte para logística y mantenimiento de la cadena de Frío de la vacuna COVID 19.

Así y conforme se detallara en la anterior intervención de este órgano asesor, la situación planteada en las presentes actuaciones se encuentra regido por el decreto N° 1261/2020, decreto 48/2020, lo establecido por el Decreto 430/2020, como asimismo en lo contenido en el artículo 133° de la ley 1092-A inciso d)

A fs. 3 obra agregada fotocopia de presupuesto y logística proporcionada por la firma BEL CANTEROS.

A fs. 4/5 obra agregado presupuesto emitido por la firma Mundo Helado S.R.L.

A fs. 8 obra presentación efectuada por la coordinadora del programa Proteger Chaco informando que se cuenta con el Visto Bueno para utilizar las sumas del programa Proteger, Fuente de Financiamiento Rec. 17522-PR PROT. Enf. Crónicas No Transmi-6 Programa Proteger.

A fs. 9/10 obra Disposición N° 0032/2020 por la que se dispone establecer la urgencia de contratación de vehículos de transporte y almacenamiento de los lotes de vacunas covid 19 por un término de 90 días corridos a partir del mes de enero de 2010 a Mundo Helado S.R.L..

A fs. 16 obra factibilidad presupuestaria.

A fs. 25 obra proyecto de Resolución por la cual se aprueba la contratación a la firma Mundo Helado S.R.L..

A fs. 29 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia la que manifiesta que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 30 obra intervención de la Subsecretaría de Haciendo y Subsecretaría de Presupuesto.

A fs. 32 dictamina la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 39 obra presentación de la Unidad de Planificación Sectorial informando que se podrá efectivizar lo solicitado en la partida presupuestaria correspondiente (300).

A fs. 50 obra intervención de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y de la respectiva Area de Administración dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

II. Por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerzas mayores que habilitan la causal de contratación directa por "razones de

COPIA DIGITAL

urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "licitación pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

De las constancias de autos, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

No hay que dejar de observar que el objeto de la presente contratación directa lo constituye la contratación de un servicio de almacenaje y logística para Vacuna COVID 19 indispensable para un adecuado control de la pandemia y dentro de una de las áreas competentes para ello, esto es el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

Así al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos que hacen al cuidado del patrimonio público.

Asimismo se recuerda lo normado por la Ley 1092-A (antes ley 4787) de Administración Financiera que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficiente

COPIA DIGITAL

y eficaz sistema propio de control de gestión en tiempo y forma oportuna compatibles con normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

Sin perjuicio de lo dicho, en cumplimiento del mandato normativo, a los fines de resultar clarificante en cuanto a los términos del presente, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos del presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Asimismo y conforme en reiteradas oportunidades se ha manifestado este órgano Asesor, si bien la situación sanitaria constituye sin lugar a dudas un contexto de emergencia del cual surgen razones urgentes que atender, nada obsta a que en determinadas cuestiones se prevea con el tiempo razonable el procedimiento a seguir a fin de no desnaturalizar el proceso de licitaciones públicas que debe primar en la gran mayoría de las contrataciones del estado provincial.

III.- Por las razones expuestas, no existen objeciones de carácter técnico jurídicas que formular respecto del dictado de la resolución que aprueba la contratación directa motivo de estas actuaciones, debiendo correrse vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

NO obstante lo manifestado anteriormente, esta Asesoría General de Gobierno, sugiere, en el caso de creerlo conveniente la mas alta autoridad, se corra nueva vista a la Contaduría General de Gobierno a fin de que se expida respecto a la constancia se inscripción al Registro de Proveedores agregada a fs. 48.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

14-01-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL